



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Proceso : Ordinario Laboral
Radicación : 41001-31-05-003-2019-00057-01
Demandante : GLORIA PIEDAD PERDOMO GUERRERO
Demandados : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES,
PORVENIR S.A.
Procedencia : Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva (H.)
Asunto : Apelación y Consulta de la Sentencia

Neiva, trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).

Presentados y sustentados oportunamente los recursos de apelación interpuestos por las entidades demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., contra la sentencia del 24 de febrero de 2020, conforme a los artículos 66 y 82 del C.P.T y de la S.S., y por reunir las condiciones previstas en el artículo 69 del C.P.T y S.S., se DISPONE:

- 1.- ADMITIR los recursos de apelación concedidos en el efecto suspensivo.
- 2.- ADMITIR la consulta en favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES.

Notifíquese y Cúmplase.


ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada



SECRETARÍA SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, 7 de julio de 2020. El día 13 de marzo de 2020, se hizo registro en el Sistema Judicial Siglo XXI, a efectos de notificar por estado del día 16 de marzo de 2020, el auto que antecede, no obstante, a partir de la referida fecha se suspendieron términos judiciales, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura en el año que corre, razón por la cual dicha notificación no se efectuó. En consecuencia, queda el expediente en Secretaría para proceder a hacer la anotación y notificación por estado de la misma providencia.



CARLOS ALBERTO ROJAS TRUJILLO
Secretario

